

**OSITRAN**Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia General

N° 049-2008-GG-OSITRAN

Lima, 17 de julio de 2008

VISTOS:

La Nota N° 046-2008-SIS-OSITRAN del Supervisor de Sistemas que contiene el Informe Técnico para la implementación de cableado horizontal de red, la carta del Consorcio Ingenium Soluciones Informáticas Perú SAC y NORPERU SAC y su propuesta económica de fechas 14 y 15 de julio respectivamente, el Informe N° 036-08-GAF-OSITRAN de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Nota N° 068-08-GAL-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Legal, respecto de prestaciones adicionales en la instalación de equipos de Telefonía IP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 046-2008-SIS-OSITRAN, el Supervisor de Sistemas remitió a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico para la implementación de un Cableado Horizontal de Red en el primer y tercer piso de OSITRAN, manifestando que dicho requerimiento deberá entenderse como una prestación adicional al Contrato N° 073-08-OSITRAN, suscrito con el Consorcio Ingenium Soluciones Informáticas Perú SAC y NORPERU SAC, para la Adquisición de Equipos de Telefonía IP;

Que, en el referido Informe Técnico el Supervisor de Sistemas justifica la necesidad del cableado horizontal señalando que la infraestructura topológica que actualmente posee OSITRAN para la instalación y funcionamiento óptimo de los equipos adquiridos no resulta suficiente y adecuada debido, entre otras razones: al incremento significativo en los últimos meses de aproximadamente 10% de personal usuario y beneficiario de los equipos de comunicaciones (cómputo y telefonía), el cual comprende al personal en planilla, servicios no personales y practicantes; La redistribución física de los mismos; y, la habilitación de salas de trabajo; y, la saturación en las cañerías y ductos existentes;

Que, asimismo, agrega que de no haberse dado los hechos imprevistos antes señalados, la topología existente soportaría la instalación del servicio de Telefonía IP, sin embargo, señala que de utilizarse la nueva topología para el nuevo sistema, ésta podría ocasionar problemas como "cuellos de botella", desconexiones asíncronas, entre otros, poniendo en riesgo el correcto funcionamiento del nuevo sistema que debe instalar el Consorcio Ingenium Soluciones Informáticas Perú SAC y NORPERU SAC;

Que, adicionalmente a ello, en la Nota N° 046-2008-SIS-OSITRAN, el Supervisor de Sistemas precisa que el servicio contratado a través del Contrato N° 073-08-OSITRAN comprende el suministro, instalación y puesta a punto de un sistema de comunicación de voz y datos, los mismos que finalizan con su correcta puesta en funcionamiento; sin embargo, los problemas técnicos detectados en la infraestructura de OSITRAN hacen necesario que se realice el cableado horizontal en el primer y tercer piso; en este sentido, agrega, es conveniente que dicho servicio sea desarrollado como una prestación adicional del Contrato N° 073-08-OSITRAN,

Av. República de Panamá N° 3659 - 3663

Urb. El Palomar - San Isidro

Tel. : (511) 440-5115

Fax : (511) 421-4739

e-mail: info@ositran.gob.pe

www.ositran.gob.pe



celebrado con la firma: Consorcio Ingenium Soluciones Informáticas Perú SAC y NORPERU SAC, debido a la íntima conexión que tiene uno y otro servicio, lo cual permitirá garantizar y asegurar la finalidad de dicho contrato, cual es, contar con un servicio de comunicación de última generación en correcto estado de funcionamiento;

Que, finalmente, dicha nota agrega que de no llevarse a cabo tal prestación adicional, surgiría el riesgo de que ante eventuales problemas de conexión ("cuellos de botella", desconexiones asincrónicas, señal débil de transmisión de voz, lentitud en la conexión de los servicios, entre otros) sería difícil determinar responsabilidades y, por tanto, complicado otorgar una u otra conformidad del servicio;

Que, por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 036-08-GAF-OSITRAN señala que en virtud de las razones técnicas informadas por el Supervisor de Sistemas, es necesaria la implementación del cableado horizontal en el primer y tercer piso de nuestra sede institucional, toda vez que es la vía adecuada para que OSITRAN goce de todos los beneficios y bondades que ofrece la Telefonía IP que se está adquiriendo en virtud del Contrato N° 073-08-OSITRAN, esto es, para alcanzar la finalidad de dicho contrato, por lo que, de acuerdo al artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, resulta viable el desarrollo del servicio como una prestación adicional del Contrato N° 073-08-OSITRAN;

Que, por otro lado, la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de su informe antes referido, ha señalado que en virtud de la cotización presentada por el Consorcio Ingenium Soluciones Informáticas Perú SAC y NORPERU SAC, el valor del Cableado Horizontal de Red asciende a S/. 63,723.31 Nuevos Soles, incluido impuestos de Ley, para lo cual se cuenta con la respectiva cobertura presupuestal;

Que, sobre la base de la información técnica brindada por el Supervisor de Sistemas y, corroborada en sus aspectos administrativos por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Nota 068--08-GAL-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Legal señala que es procedente la contratación de prestaciones adicionales necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, señalando que, conforme al Manual de Organización y Funciones del OSITRAN, el responsable de disponer la ejecución de prestaciones adicionales es el Gerente General en su condición de máxima autoridad administrativa, debiendo contar previamente con la certificación de disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, el artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 231° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que la entidad para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria, indicando además que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, por lo expuesto, ha quedado establecido que las prestaciones referidas en el presente caso, son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato suscrito, las mismas que no podrían lograrse, en términos de correcto funcionamiento, si no se amplía el Contrato N° 073-08-OSITRAN, configurándose de esta forma lo previsto en las normas citadas al no superar el 15% del monto contractual;

Que, en tal sentido, es viable autorizar la ejecución de las aludidas prestaciones adicionales según lo expuesto por la Gerencia de Administración y Finanzas, quien en su Informe N° 036-08-GAF-OSITRAN, ha señalado que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para dichas prestaciones;

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 073-08-OSITRAN celebrado con el Consorcio Ingenium Soluciones Informáticas Perú SAC y NORPERU SAC, con el propósito de la implementación que se indica en los considerandos de la presente Resolución, por un monto de Sesenta y tres mil setecientos veintitrés y 31/100 Nuevos Sóles (S/. 63,723.31), incluido el IGV.

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la adopción de todas las acciones necesarias para la implementación de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



FERNANDO LLANOS CORREA
Gerente General (e)

Reg. Sal. N° GG-12369-08